

RESOLUCIÓN GENERAL N° 10-D-01-DPIP

San Luis, 19 de Abril de 2001

RÉGIMEN DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

VISTO:

La Resolución N°001/2000-DPIP art. 14° (3° párrafo), y la Resolución N° 015/2000-DPIP art. 14° (3° párrafo); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas antes citadas, es facultad de los contribuyentes que sufren retenciones o percepciones en el Impuesto a los Ingresos Brutos solicitar la exclusión del Régimen correspondiente, cuando la aplicación de los mismos les generen saldos a favor en forma permanente:

Que es necesario determinar los requisitos exigibles para efectuar el pedido de exención por parte de los sujetos pasibles de ser retenidos o percibidos;

Que es voluntad de la Dirección informar sobre todos los aspectos referidos al procedimiento para otorgar los certificados correspondientes;

POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Sujetos solicitantes.

Art.1°.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren alcanzados por algún régimen de retención y/o percepción del referido impuesto, podrán solicitar certificados de “No Retención” o “No Percepción”, siempre que resulte fehacientemente acreditado que por la aplicación de los precitados regímenes se generen en forma permanente saldos a favor de dichos sujetos.

La solicitud deberá ser suscripta por:

- a) En el caso de sociedades que han prescindido de la sindicatura en los términos del artículo 284 de la Ley 19.550 y modificatorias: por dos directores con facultades suficientes para el acto; en el caso de directorios unipersonales, por el único director.
- b) Para las restantes sociedades por acciones: por el representante legal o apoderado.
- c) Los demás sujetos: por el mismo contribuyente, representante legal o apoderado, según corresponda.

Requisitos para efectuar la solicitud de exclusión

Art.2°.- A los fines previstos por la presente resolución, los interesados deberán presentar la solicitud de exclusión, en original y copia, conteniendo los datos que a continuación se detallan:

- a) Nota acreditando personería del solicitante, consignando apellido y nombre, denominación o razón social, número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, número de C.U.I.T. (Clave Única de Identificación Tributaria) y domicilio fiscal del peticionante.
- b) Actividades desarrolladas, detallando el código de actividad respectivo.
- c) Detalle de la actividad comercial que realiza la firma y de las causas de los saldos a favor que se le generan por la aplicación del régimen.

- d) Detalle de los ingresos gravados y la base imponible del impuesto, durante los últimos 6 (seis) meses inmediatos anteriores al mes de la presentación, indicando la base atribuible a San Luis cuando se trate de contribuyentes comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral. En el caso de desarrollar una o más actividades sujetas a distinto tratamiento fiscal, se deberá realizar la correspondiente discriminación.
- e) Detalle, análisis y papeles de trabajo donde conste el procedimiento utilizado para confeccionar los coeficientes de Convenio Multilateral de los 2 (dos) últimos años, para la jurisdicción de San Luis y para el resto de las jurisdicciones. Fotocopia del Certificado de Convenio Multilateral Anual (CM05).
- f) Detalle de los montos de las retenciones y/o percepciones, que le fueron efectuadas por aplicación del o los regímenes pertinentes, en cada uno de los 6 (seis) últimos meses, consignando fecha en que se practicaron, nombre y número de inscripción del agente de retención y/o percepción, y número de comprobante. Adjuntar fotocopia de los comprobantes de retención en poder del contribuyente retenido correspondiente a los últimos 2 (dos) meses.
- g) En caso de Sociedades comerciales los Estados Contables correspondiente a los dos últimos ejercicios cerrados. Para Sociedades con domicilio en la Provincia de San Luis, los Balances deberán estar certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis, exclusivamente.
- h) Certificado que acredite no poseer deudas exigibles en tributos provinciales en la Provincia de San Luis.

En todos los casos la información requerida deberá ser certificada por Contador Público, cuya firma deberá ser autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis, exclusivamente.

Lugar de Presentación

Art.3°.- Las solicitudes deberán presentarse ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, por Mesa de Entradas (en sede central, delegaciones y receptorías habilitadas).

Documentacion adicional.

Art.4°.-No obstante lo expuesto en los anteriores artículos, si del análisis de la documentación presentada, surgiera por parte de esta Direccion la necesidad de contar con mayor información y/o documentación, se le notificara dicha situación al contribuyente, quien deberá presentar lo solicitado en el termino de 15 días de recepcionada la notificación.

Incumplimiento

Art.5°.- El incumplimiento de alguno de los requisitos detallados en la presente resolución, dará lugar al archivo automático de las actuaciones, sin necesidad de comunicación previa al solicitante.

Resolución de Exención. Extensión del Certificado. Validez

Art.6°.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos dictará resolución concediendo o denegando la solicitud de exención, con indicación precisa de los fundamentos, dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de presentación. De ser procedente la solicitud, deberá mencionarse expresamente el Régimen de Retención y/o Percepción del que resulta excluido el contribuyente y el porcentaje de exclusión que le corresponde.

El plazo de exclusión no podrá ser superior a un año, emitiendo un certificado para ser entregado al interesado.

Certificados

Art.7°.- Los certificados válidos para acreditar la exclusión del Régimen de Retención y/o Percepción de que se trate, contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social, número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y número de C.U.I.T. (Clave Única de Identificación Tributaria) del contribuyente.
- b) Régimen en relación al cual se concedió la exclusión.
- c) Período de vigencia de la misma.
- d) Porcentaje de la exclusión.
- e) Firma del Director Provincial de Ingresos Públicos.

El interesado deberá suscribir fotocopia del certificado de exclusión y suministrarla a los agentes de percepción y/o retención, quienes deberán archivar dicha documentación, manteniéndola a disposición de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos para cuando ésta así lo requiera.

Solicitudes en trámite.

Art.8°.- Todas las solicitudes de exclusión a los regímenes de retención y/o percepción, presentadas en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos hasta la fecha de publicación de la presente, serán evaluadas y en su caso se solicitará que se acompañe la documentación faltante a los fines de que se ajusten a la presente normativa. Transcurrido el plazo que la Dirección fije para acompañar la documentación faltante y los contribuyentes no hubieran cumplimentado con los requisitos de la presente normativa, las solicitudes serán archivadas sin más trámite.

Art.9°.- Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.